DICTAMEN CT/005/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO 00605619 Y RADICADA EN EL EXPEDIENTE UAIP-E-133/2019.

ANTECEDENTES

I. Presentación de solicitud. El primero de septiembre de dos mil diecinueve[1], la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia[3] y procesada vía Sistema Infomex Querétaro, con el número de folio 00605619, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

> ...
> 1. Estados de cuenta bancarios de todas las cuentas que maneje el Sujeto Obligado, en donde perciba sus ingresos y ministraciones y en donde erogue pagos de servicios, pagos proveedores, ministraciones a partidos, entre otras erogaciones.
> Lo anterior del periodo del mes de ENERO al mes de AGOSTO de 2019
> ...

Así mismo, se anexa la impresión en versión pública del acuse de recibo que extiende la Plataforma Nacional de la solicitud de información en cuestión.

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil diecinueve, salvo indicación en contrario.
[2] En adelante Unidad.
[3] En adelante Plataforma Nacional

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Querétaro, Qro., a 01/09/2019 10:41

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
QUERÉTARO
ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00605619**

Fecha y hora de presentación: **01/septiembre/2019 a las 10:41 horas**

Nombre del solicitante: [redacted]

Entidad pública: **IEEQ**

Información solicitada: **Con fundamento en el derecho facultado en el articulo sexto constitucional, así como en las disposiciones en materia de transparencia aplicables en la normatividad de su entidad federativa, por medio de la presente solicitud comparezco ante Usted sujeto obligado para solicitarle lo siguiente:**

1. Estados de cuenta bancarios de todas las cuentas que maneje el Sujeto Obligado, en donde perciba sus ingresos y ministraciones y en en donde erogue pago de servicios, pago proveedores, ministraciones a partidos entre otras erogaciones.
Lo anterior del periodo del mes de ENERO al mes de AGOSTO de 2019.

Gracias.

Forma de entrega de la información: **Consulta vía Infomex - Sin costo**

De conformidad en lo dispuesto por el Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

II. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto. El cinco de septiembre, la Unidad emitió proveído por el cual radicó la solicitud de información, la registró en el sistema de gestión de dicha Unidad e integró el expediente UAIP-E-133/2019; en dicho proveído se determinó que en caso de proceder, se girarían oficios a las áreas competentes del Instituto que tuvieran la información solicitada, para que a la brevedad fuera remitida; de igual forma se hizo constar que el lunes dieciséis de septiembre, se suspendió el cómputo de los plazos para dar trámite a las solicitudes de información y demás procedimientos que tuvieran que ver con las mismas, lo anterior en razón de que dicho día es considerado inhábil.

III. Oficio a la Coordinación Administrativa. En cumplimiento al acuerdo citado y en atención a las atribuciones que tiene conferidas la Coordinación Administrativa[4], mediante oficio UAIP/263/2019, la Unidad remitió copia del acuse de recibo de la Plataforma Nacional, a efecto de que hiciera del conocimiento si contaban con la información requerida, para que en su caso, fuera remitida.

[4] En adelante Coordinación.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

IV. Oficio de respuesta de la Coordinación. El veinticinco de septiembre, mediante oficio CA/229/19, El Titular de la Coordinación, emitió respuesta a la petición y a su vez remitió en formato electrónico la versión pública de la documentación solicitada por el peticionario de información, a efecto de que el Comité de Transparencia de este Instituto, hiciera valer lo que en derecho corresponda, con relación a dicha versión pública.

V. Oficio para elaboración de dictamen y convocar a sesión del Comité de Transparencia. El veintiséis de septiembre, mediante oficio CT-IEEQ/014/19, la Presidenta del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica de este órgano colegiado la elaboración del dictamen correspondiente, así como que convocará a la brevedad para determinar lo correspondiente respecto de la versión pública en comento.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Comité de Transparencia tiene atribuciones para determinar lo conducente, respecto del contenido de la versión pública de la información correspondiente a los ***estados de cuenta bancarios de las cuentas que maneja el Instituto Electoral del periodo comprendido de enero a agosto de 2019***, la cual fue remitida mediante oficio CA/229/19; lo anterior de conformidad los artículos 23, 44, fracción I y IX, 68 fracciones I, VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública[5]; 83 y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados[6]; 3, fracción VII y XIII, inciso a), 42, 43, fracción II y VIII, 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro[7]; así como 76 y 77, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro[8].

Finalmente, también resultan aplicables al presente asunto los lineamientos Primero, Segundo, fracción XVII, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo, Sexagésimo primero y Sexagésimo segundo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; lo anterior según el contenido de los artículos 109 y 102 de la Ley General de Transparencia y Ley de Transparencia Local, respectivamente; de igual manera resulta aplicable el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

[5] En adelante Ley General de Transparencia.
[6] En adelante Ley General de Protección de Datos Personales
[7] En adelante Ley de Transparencia local.
[8] En adelante Ley de Protección de Datos Personales Local

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

SEGUNDO. Análisis de fondo. Como se desprende del contenido de los antecedentes I; III y IV la parte solicitante pidió en esencia todos los estados de cuenta del Instituto en donde perciba sus ingresos y ministraciones, así como realice los pagos de servicios a proveedores, ministraciones a partidos, entre otras erogaciones, de periodo comprendido de enero a agosto de 2019; razón por la cual y en atención a las atribuciones conferidas a la Coordinación de este Instituto, la Unidad le remitió la petición de solicitud; finalmente, una vez recabada la documentación correspondiente la Coordinación elaboró una versión pública de la información correspondiente a los estados de cuenta bancarios de las cuentas que maneja el Instituto Electoral del Estado del periodo solicitado por el peticionario, para que ésta fuera revisada por este Comité de Transparencia y se pronunciará al respecto.

Ahora bien, del contenido de las versiones públicas de los estados de cuenta bancarios de las cuentas que maneja este sujeto obligado, los cuales fueron remitidos mediante el oficio CA/229/19, se puede apreciar que, en ellos, se están testando o eliminando, datos que tienen que ver con el número de cuenta, clave bancaria estandarizada (CLABE), número de contrato y número de cliente en banco, por tratarse de un conjunto de caracteres numéricos que utilizan las instituciones bancarias para identificar datos, operaciones y transacciones realizadas, mediante los cuales se puede acceder a información sensible de una persona física o jurídica.

De igual manera, se están testando en aquellos documentos que los contienen, nombres particulares y registro federal de contribuyentes (RFC), concernientes a una persona identificada o identificable y de la cual no se cuenta con la autorización para hacer públicos sus datos personales.

En este sentido y de conformidad con los artículos 6, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos advertir que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases, entre ellos, que la información que se refiera a la vida privada y los datos personales deberá ser protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito, de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley.

Por lo tanto, toda aquélla información que se refiera al ámbito privado de las personas, así como los datos personales debe estar protegida, en los términos que fije la ley; en efecto, se consideran como datos personales, entre ellos, los denominados datos patrimoniales o financieros que tienen que ver con información sobre la capacidad

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

económica de las personas y que hace referencia a los recursos que poseen y a su capacidad para hacer frente a sus deudas, como pueden ser información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, etc.

Por lo tanto, si dentro de las versiones pública que contiene la información de los estados de cuenta bancarios de las cuentas que maneja el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como sujeto obligado por el periodo solicitado por el peticionario, se advierten entre otros datos, el nombre del cuenta habiente, en este caso el Instituto, el monto de los recursos públicos o privados, que en su caso, se reciben y manejan, los montos erogados por concepto de pagos y ministraciones para financiamiento público de los partidos políticos, pago de sueldos de los funcionarios, montos por pagos a proveedores, servicios, nombre de los proveedores, etc, son estos datos que se consideran como información pública y que en términos de la ley, pueden ser conocidos por cualquier persona que lo solicite.

Sin embargo, los datos relacionados con números de cuenta, claves bancarias estandarizada (CLABE), números de contrato o número de cliente en banco, deben considerarse confidenciales, aun cuando estos pertenezcan a un sujeto obligado de naturaleza pública, ya que tales caracteres numéricos son utilizados por las instituciones bancarias para identificar datos, operaciones y transacciones realizadas, por lo que si no se resguardan debidamente se puede acceder a información sensible que puede afectar directamente la información o recursos que en dichas cuentas se manejan.

De igual forma, dentro de la documentación solicitada, se contiene información que tiene que ver con los números de cuenta, en donde se pagan los sueldos de los funcionarios del Instituto, información esta, que también se considera como confidencial, pues se encuentra dentro del ámbito de datos personales de carácter financiero que como personal en lo particular también gozan los servidores, públicos, de ahí que deban ser testados; también hay nombres particulares y registro federal de contribuyentes (RFC), concernientes a una persona identificada o identificable y de la cual no se cuenta con la autorización para hacer públicos sus datos personales, como puede ser el caso de un descuento por concepto de una pensión alimenticia y de la cual se puede conocer hasta el monto de dicho descuento ya que este se paga con recursos públicos que corresponden al sueldo del funcionario; sin embargo, el nombre de la persona beneficiaria, en este caso, se considera un dato personal sensible, el cual no tiene por qué ser conocido dentro de la información pública que se contiene en dichos estados de cuenta.

En consecuencia, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia, Ley General de Protección de Datos Personales, así como en la Ley de Transparencia y Protección de Datos Personales local, confirma el contenido de las versiones públicas que corresponden a los ***estados de cuenta***

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

bancarios de las cuentas que maneja el Instituto Electoral del periodo comprendido de enero a agosto de 2019, la cual fue remitida mediante oficio CA/229/19.

Por lo expuesto y fundado, esta instancia colegiada expide el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente Dictamen; en términos del considerando Primero de la presente determinación.

SEGUNDO. Se confirma el contenido de las versiones públicas de los ***estados de cuenta bancarios de las cuentas que maneja el Instituto Electoral del periodo comprendido de enero a agosto de 2019***, la cual fue remitida mediante oficio CA/229/19, documentación solicitada mediante Plataforma Nacional y procesada vía Sistema Infomex Querétaro, con el número de folio 00605619, la cual fue radicada dentro del expediente número UAIP-E-133/2019, en términos del considerando Segundo del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Unidad notifique a la parte solicitante la presente determinación, debiendo otorgar un tanto de la misma.

CUARTO. se ordena notificar a la Coordinación, el contenido del presente dictamen para los efectos legales correspondientes.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. **CONSTE.**

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Ing. Raúl Islas Matadamas. Vocal	✓	

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Lic. Héctor Maqueo González . Vocal	✓	
Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes. Presidenta	✓	

Ing. Raúl Islas Matadamas
Vocal del Comité

Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Presidenta del Comité

Lic. Héctor Maqueo González
Vocal del Comité

Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Técnico del Comité

La presente determinación contiene el sentido del voto y la firma de los integrantes del Comité de Transparencia que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión. Es parte integrante del Dictramen CT/005/2019 del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00605619 y radicada en el expediente UAIP-E-133/2019.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx